



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21	263.798	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		9 Marzo 1982	

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1982

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		B63C 9/12
54 TITULO DE LA INVENCIÓN		
CHALECO SALVAVIDAS PERFECCIONADO.-		
71 SOLICITANTE (S)		
COMERCIAL M.S., S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Jacinto Verdaguer, 6 MASNOU (Barcelona)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se
expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, con-
siste en un chaleco salvavidas perfeccionado.

5 Durante la práctica de algunos deportes tales
como la pesca, navegación y otros entretenimientos o tra-
bajos realizados en las proximidades del mar, rios, lagos
etc. cuyo desarrollo lleva consigo el riesgo de caer al
10 agua, resultan peligrosos para aquellas personas que no
sepan nadar. Este riesgo puede ser motivo de que dichas
personas no se decidan a practicar alguno de estos depor-
tes a pesar de su afición por ellos o a rechazar algunos
trabajos tales como mantenimiento de embarcaciones.

15 En el intento de resolver tales inconvenientes
y temores, el presente registro propone una solución prácti-
ca y eficaz que consiste en un chaleco salvavidas especial-
mente diseñado para garantizar de un modo absoluto la flo-
tación de la persona que lo utiliza, siendo su principal y
más notable característica la simplicidad de sus componen-
tes que colaboran con la eficacia del chaleco y hacen de él
20 un conjunto práctico y competitivo tanto en el aspecto de
seguridad como en el aspecto económico-comercial.

25 El chaleco que nos ocupa presenta una configura-
ción que es perfectamente adaptable al cuerpo del usuario
sin limitar su movilidad y asegurando de un modo absoluto
la flotación en caso de caída al agua. Su colocación es
muy sencilla por lo que puede ser realizada con gran rapi-
dez incluso por personas no expertas, este hecho permite
su utilización como salvavidas en el caso de naufragios en
embarcaciones de pasajeros.

30 A tal fin, el chaleco salvavidas en cuestión es

1 del tipo que comprende un armazón laminar, textil o no que
como mínimo es de doble pared y entre ellas se inmoviliza
un relleno de material de alto índice de flotabilidad for-
mando un conjunto con o sin arnes, que puede ser solo de
5 peto e incorporar o no un cuello.

El relleno esta constituido por dobles láminas...
termosoldadas que encierran burbujas o bolsas de aire o gas
que no tensan totalmente su cobertura y que forman unida...
des aisladas de tamaño y forma variable con la posibilidad
de adaptarse a la anatomía de la zona cubierta. Las lám-
10 nas estan superpuesta en distintas capas hasta adquirir el
factor de flotabilidad requerido en la parte concreta que
ocupa el chaleco.

Las burbujas o bolsas de aire estan separadas...
15 lo suficientemente unas de otras para permitir el abisagra-
do entre ellas para proporcionar una mayor comodidad del -
usuario, las burbujas o bolsas tienen un tamaño cuyo volu-
men es prescindible tanto unitariamente como en grupo res-
pecto a la capacidad de flotación de las restantes.

20 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto
hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descrip-
tiva y formando parte integrante de ella, una hoja de di-
bujos en la que de un modo esquemático se ha representado
un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades
25 prácticas de realización.

En la figura 1 se representa una vista en pers-
pectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los prin-
cipales elementos que integran el chaleco.

30 En la figura 2 se muestra un detalle en perspec-
tiva de una porción seccionada del chaleco, donde destaca

1 la configuración y distribución de las burbujas o bolsás
que incorpora el conjunto.

En base a las citadas figuras, referenciamos: 1
relleno, 2 arnes, 3 cuello, 4 láminas termosoldadas, 5 bur-
5 bujas o bolsas, 6 aire o gas, 7 capas superpuestas y 8 se-
paraciones.

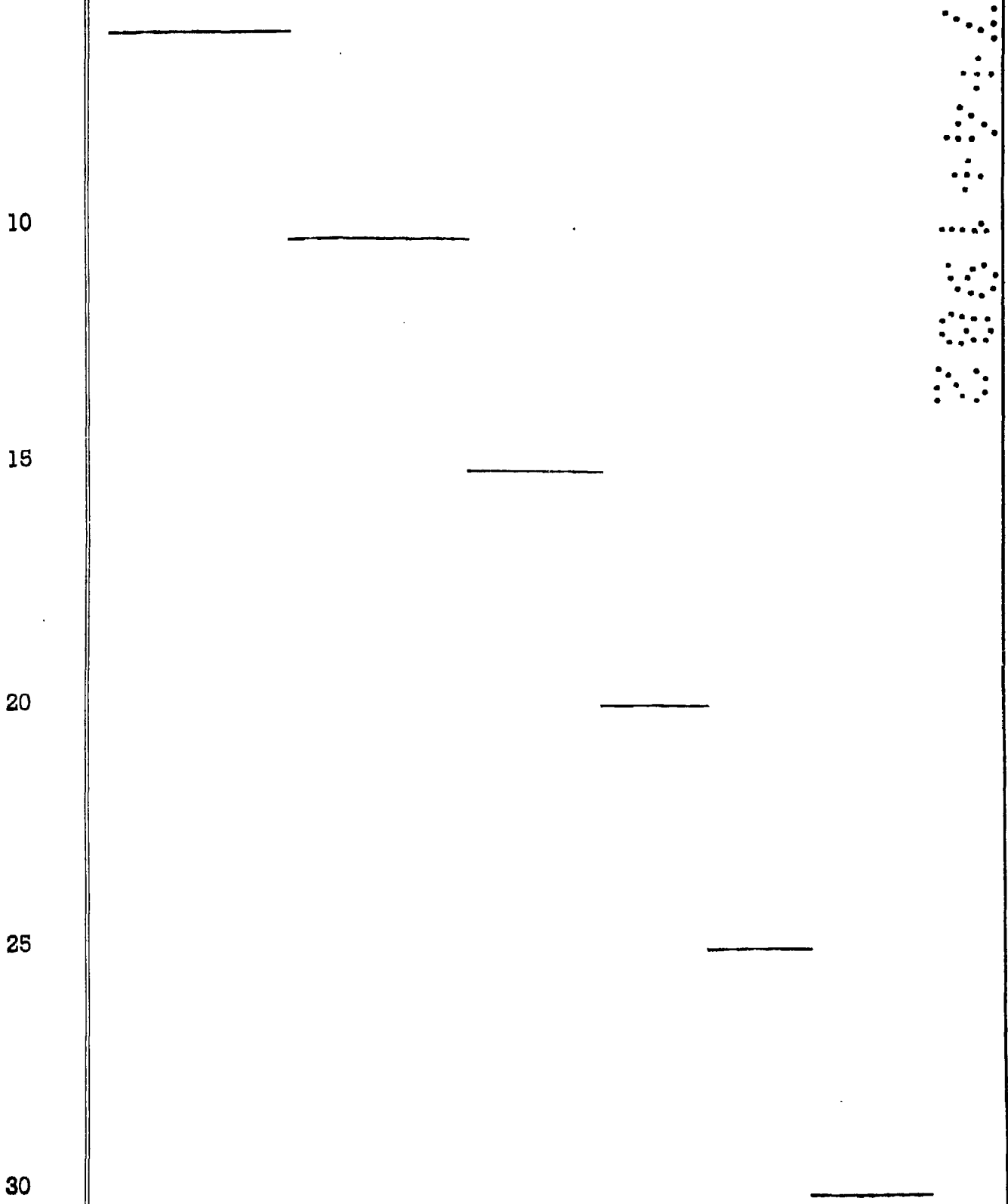
El chaleco está materializado por un armazón lá-
minar de doble pared cuya naturaleza proporciona en si mismo
un cuerpo flotante, la utilización de arnes 2 es optativa
10 en función de la aplicación específica a que vaya a desti-
narse el chaleco y su configuración puede determinar un pe-
to con o sin cuello 3.

El relleno 1 esta formado por unas láminas termo-
soldadas 4 que son dobles para determinar unas burbujas o
15 bolsas 5 que encierran en su interior aire o un gas 6. Di-
chas burbujas o bolsas 5 determinan unidades aisladas cuya
configuración y tamaño está en función del lugar que ocupan
respecto a la anatomía del cuerpo.

En lugares concretos del chaleco se disponen va-
20 rias capas superpuestas 7 para proporcionar un equilibrio
adecuado en cuanto a la flotación, con la finalidad de que
el usuario quede en una posición apropiada y relativamente
cómoda respecto a la superficie del agua aunque la persona
accidentada no sepa nadar.

25 Las burbujas o bolsas 5 de aire o gas presentan
entre ellas una separación 8 lo suficientemente amplia para
permitir entre dos burbujas o bolsas 5 un cierto abisagra-
do que facilite la adaptación al cuerpo del usuario sin que
constituya un obstáculo para nadar o moverse fuera del agua.
30 La división compartimentada del chaleco mediante las burbu-

1 jas o bolsas 5 además de favorecer la adaptabilidad respec-
to al cuerpo del usuario, aumenta la seguridad del conjun-
to puesto que la pérdida de aire o gas contenido en una
5 burbuja no constituye un peligro puesto que la disminución
de flotación es mínima e imperceptible.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descri-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pater-
nada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

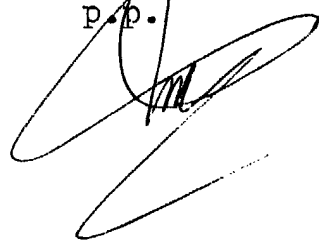
 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "CHALECO SALVAVIDAS PERFECCIONADO".- del tipo
que comprende un armazón laminar, textil o no que como mínimo
es de doble pared y entre ellas se inmoviliza un relleno de
material de alto índice de flotabilidad conformando un conjun
5 to con o sin arnes, que puede ser sólo de peto e incorporar
o no un cuello, caracterizado esencialmente porque el relleno
está constituido por dobles láminas termosoldadas encerrando
burbujas o bolsas de aire o gas que no tensan totalmente su
10 cobertura y que forman unidades aisladas de tamaño y forma
variable con poder de adaptabilidad anatómica, estando las
láminas superpuestas en distintas capas hasta adquirir el factor
de flotabilidad requerido en la parte concreta que ocupan del
chaleco y estando las burbujas o bolsas de aire separadas lo
suficientemente unas de otras para permitir el abisagrado
15 entre ellas las cuales tienen un tamaño cuyo volumen es
prescindible tanto unitariamente como en grupo respecto a la
capacidad de flotación de las restantes.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de
recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CHALECO SALVAVIDAS
20 PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente
memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas
y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 Marzo 1.982
BERNARDO UNGRIA
P.P.



1
5
10
15
20
25
30

Fig. 1

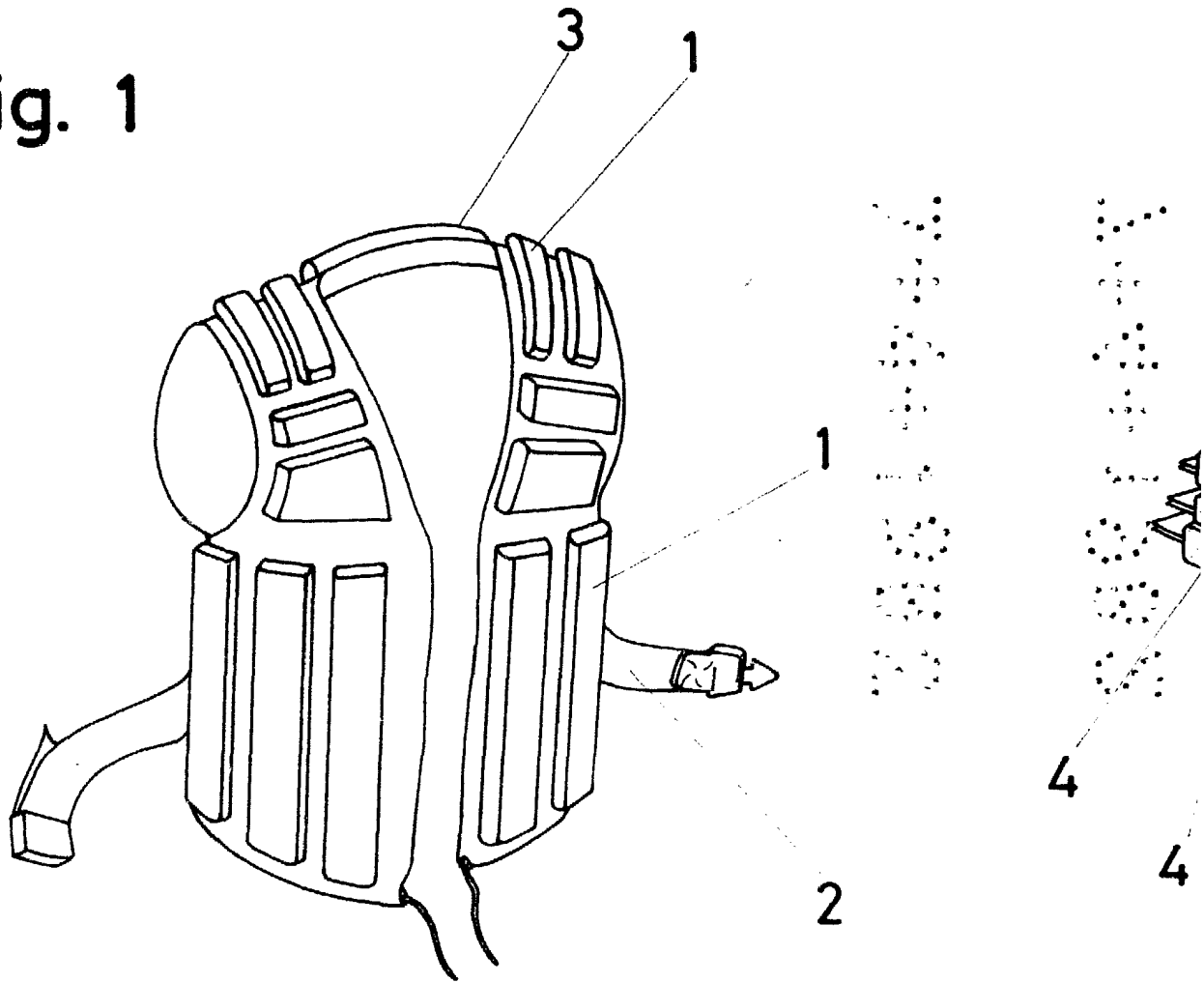
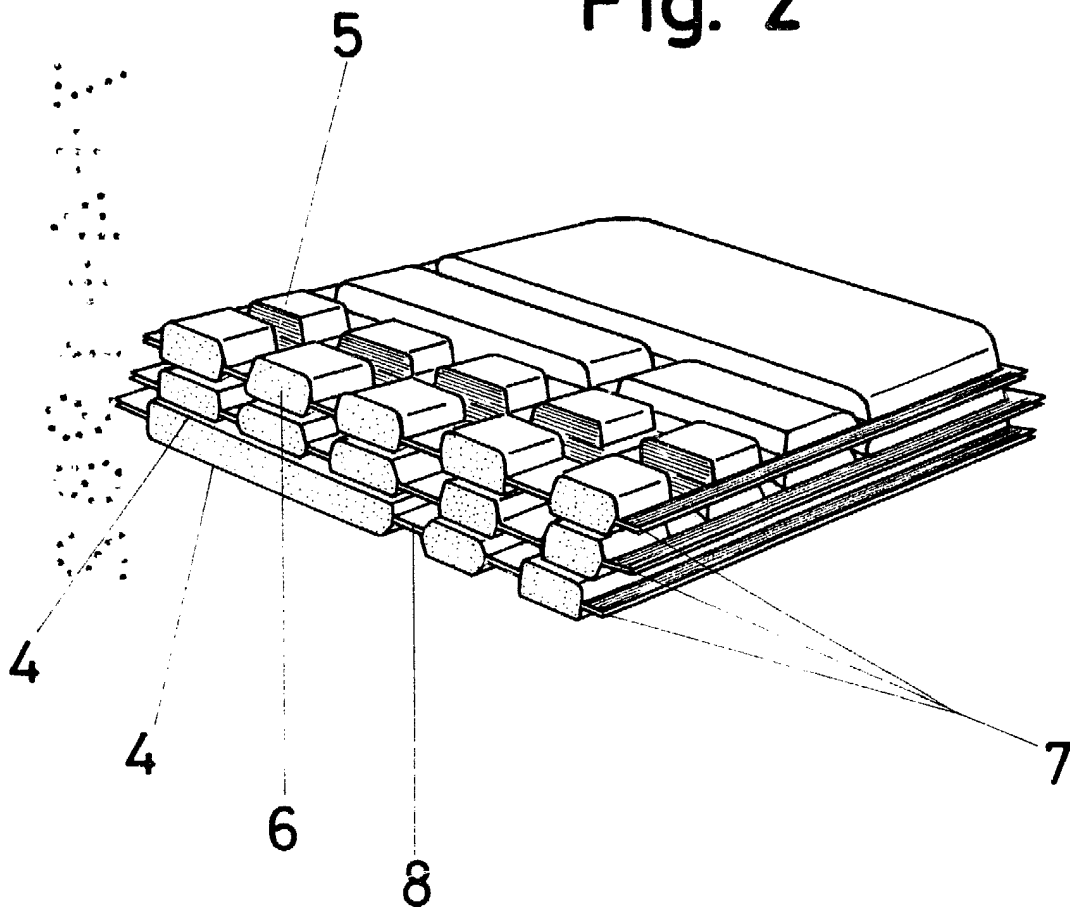


Fig. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de MARZO de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.